



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA ENSEÑANZA PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2021-2022

Primera. - Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Ayuntamiento de La Guardia convoca para el presente curso escolar 2021-2022, ayudas municipales con el propósito de colaborar con las familias del municipio de La Guardia que lo necesiten para sufragar gastos de matrícula, transporte, material y vivienda para los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior y Estudios de Grado Universitarios.

Segunda. - Ayudas que se conceden.

Los importes y la distribución de las ayudas para el presente curso escolar serán los siguientes:

- a) Ayudas con destino a Grados Superiores, con dotación máxima de 200 € anuales.
- b) Ayudas destinadas a Estudios de Grado Universitario, con dotación máxima de 400 € anuales.

Dichas cuantías máximas subvencionables se fijarán tomando como referencia la cantidad de dinero disponible en la partida presupuestaria 326/48000, dotada con 10.000 € para el año 2022; y del mismo modo, también dependiendo del número de solicitudes que cumplan con los requisitos.

En caso de que la partida presupuestaria prevista en el párrafo anterior sea insuficiente para atender las dotaciones máximas de la totalidad de los estudiantes que cumplan los requisitos exigidos, dichas dotaciones máximas se verán reducidas de forma proporcional al exceso resultante, a fin de garantizar que ninguno de los estudiantes se vea privado de la ayuda, pues esta medida de fomento tiene por objeto alcanzar a la totalidad de las familias que cumplan con los requisitos establecidos.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

Tercera. - Beneficiarios/as y requisitos.

Podrán optar a las mismas todos/as los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Aquellos que estén empadronados, junto con al menos un progenitor, en el pueblo de La Guardia en el momento de la solicitud, con una antigüedad mínima de 6 meses, a contar desde la fecha de la convocatoria.
2. Aquellos solicitantes que justifiquen su independencia económica con documentos que acrediten la emancipación real (mediante volante de empadronamiento en domicilio distinto a la unidad familiar, contrato de alquiler, facturas de suministros de agua, electricidad, telefonía u otros análogos). Además, deberán estar empadronados en la localidad de La Guardia, con una antigüedad mínima de 6 meses, a contar desde la fecha de la convocatoria. La Comisión de Valoración les podrá requerir los documentos que estime oportunos para acreditar esta situación.
3. Aquellos cuya renta familiar, durante el año 2020, no supere los siguientes umbrales máximos:
 - **Familias no numerosas:**
 - Renta hasta 31.000€, recibirán el 100% de la cuantía correspondiente
 - Renta superior a 31.000€ y hasta 40.000€, recibirán el 50% de la cuantía correspondiente
 - **Familias numerosas generales o familias monoparentales/monomarentales:**
 - Renta hasta 35.000€, recibirán el 100% de la cuantía correspondiente
 - Renta superior a 35.000€ y hasta 45.000€, recibirán el 50% de la cuantía correspondiente
 - **Familias numerosas de categoría especial, víctimas violencia de género o familias con hijo/a con una discapacidad en grado igual o superior al 33% :**
 - Renta hasta 39.000€, recibirán el 100% de la cuantía correspondiente



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

- Renta superior a 39.000€ y hasta 50.000€, recibirán el 50% de la cuantía correspondiente
4. Aquellos que no tengan deudas tributarias con el Ayuntamiento de La Guardia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, ni ellos ni ningún otro miembro de su unidad familiar.
 5. Aquellos que cursen estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior o Estudios de Grado Universitario.
 6. Requisitos académicos:
 - a) Para matrículas de ciclos formativos de grado superior será requisito estar matriculado en el curso completo.
 - b) Para matrículas de estudios universitarios para el primer curso será requisito estar matriculado un mínimo de 50 créditos.
 - c) Para matrículas a partir del 2º curso será requisito estar matriculado en el siguiente mínimo de créditos:
 - Para enseñanzas universitarias de la rama de Ciencias y de la rama Enseñanzas Técnicas un mínimo de 40 créditos.
 - Para el resto de las enseñanzas universitarias en otras ramas (Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas o similares) será requisito un mínimo de 50 créditos.
 - d) Para matrículas de último curso, será requisito estar matriculado en el 100% de los créditos del curso, aun cuando no se alcance la cifra de créditos establecida en los apartados anteriores.

Cuarta. - Solicitud y plazos de presentación.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015. Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Guardia en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria.

Quinta. - Documentación.

Los/as solicitantes deberán acreditar documentalmente, de forma fehaciente, la situación socioeconómica de la unidad familiar, acompañando la documentación que a continuación se detalla:





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

- Solicitud debidamente cumplimentada, firmada por el estudiante. En el supuesto caso de que sea menor de edad, deberá estar firmada también por el padre o madre, tutor o tutora legal.
- Fotocopia del D.N.I. del alumno/a y en caso de ser menor de edad, también la del/a tutor/a.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del 2020 de todos los miembros de la unidad familiar computables o, en el caso de no haber tenido la obligación de realizarla, justificante de estar exento por no alcanzar el mínimo de ingresos. En ese caso deberá presentar los documentos que justifiquen los ingresos obtenidos en 2020 mediante el certificado competente: Certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del año 2020.
- Fotocopia del resguardo de la matrícula del centro o universidad en el que realizan los estudios. En el caso del último curso, cuando no se alcancen el mínimo de créditos, certificado expedido por la universidad correspondiente.
- Fotocopia de la carátula de la cartilla del banco en la que se refleje el número de cuenta y deberá figurar el alumno solicitante de la ayuda.
- Título de familia numerosa.
- Documentación acreditativa de familias con hijo/a con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- La situación de familia monoparental o monomarental se acreditará mediante: Certificado de defunción del cónyuge o sentencia de divorcio. Se consideran también familias monoparentales o monomarentales las personas solteras que tengan hijos/as a su cargo, siempre que no convivan con su pareja para lo cual tendrán que aportar el libro de familia y el certificado de convivencia.
- Documentos acreditativos de la situación de independencia del solicitante: contrato de alquiler, facturas de suministros de agua y electricidad.
- Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso, según el R. D. 1917/2008, de 21 de noviembre:
 - a) Mediante sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses desde su notificación.
 - b) Mediante resolución Judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas, mientras que estén vigentes.
 - c) A través de la Orden de Protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - d) Mediante Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

género. hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

- La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento del proceso a los solicitantes cualquier otra documentación que entienda necesaria para la correcta valoración.

Sexta. - Criterios de valoración.

Cálculo de la renta familiar:

1.- Concepto de renta familiar.

La renta familiar se obtendrá, a los efectos de esta instrucción, por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondientes al ejercicio fiscal 2020. La renta familiar se calculará de la siguiente manera:

- a) Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal, se calculará realizando la suma de la base imponible general y base imponible del ahorro.

Leyenda:

- Casilla (435): Base imponible general.
- Casilla (460): Base imponible del ahorro.

- b) Si no han percibido ingresos sujetos y no exentos en el IRPF, el padre, la madre o tutor/a legal, tiene que presentar certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del año 2020.

2.- Concepto de miembros computables para el cálculo de la renta.

- a) Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de la ayuda, serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y/o sustento del solicitante, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También se considera miembro computable el solicitante cuando haya presentado declaración de la renta.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

- b) En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- c) En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
- d) En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y personas convivientes en el mismo domicilio hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.
- e) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditarlo con empadronamiento distinto a la unidad familiar.

Séptima. Pérdida de la condición de beneficiario/a de la ayuda.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario/a de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

- a) La falsedad de la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) Por renuncia de los propios interesados/as presentada en el Registro Municipal y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia.
- d) Cuando el Ayuntamiento de La Guardia, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y, de acuerdo con los nuevos datos, conlleve necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial.

Séptima. - Comisión de valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración estará compuesta por personal funcionario del Ayuntamiento de La Guardia o, en su defecto, por personal laboral fijo o indefinido.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

La Comisión estará compuesta de los siguientes miembros:

- Presidente
- Secretario
- Dos vocales

Octava. - Tratamiento de las solicitudes.

Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de los/as adjudicatarios/as de las ayudas, que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía previa propuesta de la Comisión de Valoración. En el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta lista, podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por si hubiera errores u omisiones. Una vez efectuado este trámite, se publicará la lista definitiva de adjudicatarios/as, aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Valoración.

Novena. - Abono de la ayuda.

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de La Guardia procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. En dicha cuenta bancaria deberá figurar el alumno solicitante de la ayuda, y en el caso de ser menor, acompañado de uno de sus tutores legales. Para recibir esta ayuda el solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento en todas las fases del procedimiento.

En La Guardia a 22 de febrero de 2022

EL ALCALDE

Fdo.: Fco. Javier Pasamontes Orgaz

